

ANEXO II

Fichero: Casweb.

1. Responsable del fichero: La Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera y la Dirección General de Hacienda.

2. Unidades para el ejercicio de los derechos de acceso, cancelación y rectificación: Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera: Calle Hernán Cortés número 9-4º y Dirección General de Hacienda: Calle Juan de Herrera número 18-5º.

3. Finalidad y usos previstos del fichero: Conservar datos de identificación fiscal y domicilios de clientes.

4. Personas o colectivos afectados sobre los que se recaban datos: Clientes con obligaciones fiscales u otros ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

5. Procedimiento de recogida de datos: A partir de los datos informatizados recibidos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y mediante formularios rellenados por los propios interesados.

6. Tipos de Datos: DNI/NIF, nombre y apellidos, razón social, datos de declaración, exenciones, reducciones y exenciones tributarias.

7. Cesiones de Datos que se prevén: AEAT, según convenio establecido de intercambio de información entre Administraciones Públicas.

8. Nivel exigible respecto medidas de seguridad: Nivel medio.

07/6012

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden HAC/15/2007, de 24 de abril, por la que se aprueban los modelos de los documentos de ingreso 043, 044 y 045.

Uno de los mecanismos integrantes del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas es el constituido por el régimen de cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, mecanismo éste que aparece expresamente previsto en el artículo 157.1.a) de la Constitución y que tiene su desarrollo básico en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

En este sentido, la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, regula en su artículo 26 el alcance de la cesión de los Tributos sobre el Juego cuyo rendimiento se produzca en su territorio, enumerando las competencias a asumir por la Comunidad Autónoma de Cantabria en el artículo 42 del mismo texto legal.

En desarrollo de estas competencias se aprueba la Ley 21/2002, de 1 de julio, de régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión, la cual establece en su disposición transitoria única, un régimen transitorio para la cesión efectiva de los Tributos sobre el Juego, que surte efectos desde el 1 de enero de 2002, si bien las funciones inherentes a la gestión de los mismos continuarán siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en tanto no se haya procedido, a instancia de la Comunidad Autónoma, al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

Finalmente, y tras haberse dictado la Ley de Cantabria 15/2006, de 24 de octubre, de Juego, tiene lugar el traspaso a la Comunidad Autónoma de Cantabria de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de gestión de los tributos sobre el juego, mediante Real Decreto 1.588/2006, de 22 de diciembre.

La publicación de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos cedidos por el Estado, y del Decreto 2/2003, de 16 de enero, por el que se regula la forma, lugar y plazos para efectuar el ingreso de los tributos sobre el juego, hacen

necesario proceder a suprimir aquellos modelos en vigor y establecer mecanismos de autoliquidación para devenidos anteriores a la entrada en vigor de la nueva normativa, dejando sin efecto las normas de actuación de las Entidades colaboradoras y de la recaudación del Gobierno de Cantabria, en lo que respecta a la recaudación de los tributos sobre el juego, a través de los modelos 040 y 041 que el Decreto 121/2001, de 20 de diciembre, estableció.

El Decreto 121/2001, de 20 de diciembre, en su disposición final segunda facultaba al Consejero de Economía y Hacienda a realizar las modificaciones oportunas en los modelos de impresos de autoliquidación.

Por todo ello y en virtud de lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Aprobación del modelo de autoliquidación 043.

a) Se aprueba el modelo 043. SALAS DE BINGO. LIQUIDACIÓN, que figura como ANEXO de la presente Orden.

b) El modelo 043 se utilizará para todas las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de "Salas de Bingo. Liquidación" al objeto de proceder a la adquisición de los cartones de bingo.

c) Este modelo consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración (Gobierno de Cantabria), ejemplar para el interesado y talón de cargo (ejemplar para la entidad colaboradora de la recaudación).

d) Los impresos 043, podrán ser adquiridos en la Dirección General de Hacienda y en los demás lugares habilitados al efecto, cumplimentándolos los obligados al pago.

Artículo 2.- Aprobación del modelo de autoliquidación 044.

a) Se aprueba el modelo 044. CASINOS DE JUEGO, que figura como ANEXO de la presente Orden.

b) El modelo 044 se utilizará para todas las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de "Casinos de Juego".

c) Este modelo consta de tres ejemplares: Ejemplar para la Administración (Gobierno de Cantabria), ejemplar para el interesado y talón de cargo (ejemplar para la entidad colaboradora de la recaudación).

d) Los impresos 044, podrán ser adquiridos en la Dirección General de Hacienda y en los demás lugares habilitados al efecto, cumplimentándolos los obligados al pago.

Artículo 3.- Aprobación del modelo de autoliquidación 045.

a) Se aprueba el Modelo 045. MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS. AUTOLIQUDACIÓN, que figura como ANEXO de la presente Orden.

b) El modelo 045 se utilizará para todas las autoliquidaciones que se practiquen por el concepto de "Máquinas o aparatos automáticos. Autoliquidación".

c) Este modelo consta de tres ejemplares: ejemplar para la Administración (Gobierno de Cantabria), ejemplar para el interesado y talón de cargo (ejemplar para la entidad colaboradora de la recaudación).

d) Los impresos 045, podrán ser adquiridos en la Dirección General de Hacienda y en los demás lugares habilitados al efecto, cumplimentándolos los obligados al pago.

Artículo 4.- Lugar de ingreso y presentación.

a) Los documentos 043, 044 y 045, una vez cumplimentados por el obligado al pago, éste podrá efectuar el ingreso en la caja del Gobierno de Cantabria, o en cualquiera de las oficinas de las entidades colaboradoras debidamente autorizadas, que aparecerán reflejadas en los modelos o en la información complementaria.

b) Con posterioridad al ingreso, los obligados al pago deberán entregar el ejemplar para la Administración debidamente mecanizado en la dependencia administrativa correspondiente de la Dirección General de Hacienda, sita en la calle Juan de Herrera número 18.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Se faculta a la Dirección General de Hacienda y Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, para que conjuntamente dicten las oportunas instrucciones para dar cumplimiento a esta Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día 2 de mayo de 2007.

Santander, 24 de abril de 2007.-El consejero de Economía y Hacienda, Ángel Agudo San Emeterio.

Formulario Modelo 043: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO SALAS DE BINGO LIQUIDACIÓN. Incluye campos para identificación, datos personales, datos de la sala, y cálculos de impuestos.

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada. LUGARES DE PAGO: 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (2/ Hernán Cortés, n.º 8 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-21, Santander). 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDER, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANKINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR. LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CASILLAS CUYOS NOMBRES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.

Formulario Modelo 044: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO CASINOS DE JUEGO. Incluye campos para identificación, datos personales, y cálculos de impuestos.

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada. LUGARES DE PAGO: 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (2/ Hernán Cortés, n.º 8 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-21, Santander). 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDER, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANKINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR. LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CASILLAS CUYOS NOMBRES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.

Formulario Modelo 045: TASA FISCAL SOBRE EL JUEGO MÁQUINAS O APARATOS AUTOMÁTICOS AUTOLIQUIDACIÓN. Incluye campos para identificación, datos personales, datos de la máquina, y cálculos de impuestos.

Este documento para poder ser recibido por el banco deberá llevar adheridas las etiquetas identificativas o estar acompañado de fotocopia del NIF. Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada. LUGARES DE PAGO: 1. En la Caja del Gobierno de Cantabria (2/ Hernán Cortés, n.º 8 y c/ Juan de Herrera, n.º 18-21, Santander). 2. A través de cualquier oficina de las Entidades Bancarias siguientes: SANTANDER, CAJA CANTABRIA, CAIXA, BBVA, BANKINTER, BANESTO, BARCLAYS, BANCO POPULAR. LOS DATOS A CAPTURAR POR LA ENTIDAD COLABORADORA CORRESPONDEN CON LAS CASILLAS CUYOS NOMBRES ESTÁN RESALTADOS EN AZUL.